

ACTA Nº 11 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-09/12/2021-11

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Ausentes con excusa

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la GEnte

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO
D.ª ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PEREZ

Funcionarios públicos

Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de diciembre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 11 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Con anterioridad a fecha a la celebración de la sesión los Concejales Don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo (07/12/2021 N.R.E 44801) y Doña Antonia Jesús Fernández Pérez (02/12/2021 N.R.E 44540), presentan escrito excusando su asistencia. Están asistidos en este acto por los funcionarios



también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

1º. APROBACIÓN si procede del ACTA de la Sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de dos convenios de colaboración con la Administración General del Estado y Junta de Andalucía para la ampliación de las estaciones depuradoras de aguas residuales. Expte. 2021/3535

4º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo a la actuación en el Paseo de Los Baños por parte de la empresa concesionaria del servicio de aguas. Expte. 2021/16122

5º. DICTAMEN de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 22 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Parcela R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U formulado por Aktionem Inmo S.L, Expte. ED 2/20. Expte. 2021/745

6º. DICTAMEN de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 22 de noviembre de 2021, relativo al cambio de Responsable Técnico del Contrato de Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio. Expte. 2021/13473

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 18 y 23 de noviembre de 2021.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:



1. APROBACIÓN si procede del ACTA de la Sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021.

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de 15 de noviembre de 2021.

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 499DB-MIUNO-DMKGM].

Se ha detectado un error material en el Punto 19.- DICTAMEN de la CIP de Familia de 8 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación del expediente de licitación para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, por lo que se Propone la rectificación del error detectado en el PCAP:

"ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del expediente de licitación para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar.

El objeto del Contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar, como servicio de titularidad pública y prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios garantizada por la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y por la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, carácter complementario y transitorio realizada en el domicilio de la persona usuaria, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas , formativas , asistenciales y rehabilitadoras a personas o unidades convivenciales con dificultades para permanecer en su medio habitual que hayan accedido al servicio procedentes del SAD derivado del Plan Concertado o de la Ley 39/2006 .

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de nueve millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros y ochenta y



cinco céntimos (9.134.645,85.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco euros y ochenta y tres céntimos (365.385,83.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos mil treinta y un euro y sesenta y ocho céntimos (9.500.031,68.-€), cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 0400023132279910 mediante tramitación anticipada del gasto.

El contrato objeto de licitación tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un año más, haciendo un total de 5 años incluida la duración inicial y su prórroga, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización de la duración inicial del mismo con el fin de proceder a nueva licitación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato. En este caso se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tramitado electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Durante la tramitación del expediente, se detecta la omisión en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del apartado denominado Modificación del contrato prevista en la cláusula 9 del documento Memoria justificativa, suscrito por la Directora de Servicios sociales, que forma parte del expediente.

Con objeto de que no haya discordancia entre ambos documentos, por estar así previsto en el expediente la posibilidad de realizar modificaciones previstas en el presente contrato, es por lo que se procede a la rectificación del cuadro anexo de características reflejado en la cláusula 0 del PCAP, incorporando a dicho documento la cláusula 5 referida a las modificaciones previstas contempladas en la Memoria justificativa.

“S) MODIFICACIONES PREVISTAS .



El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación de plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.3 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato como consecuencia de la ampliación del número de personas usuarias respecto a las previstas y por tanto de la ampliación de las horas de servicio prescritas que, bien de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación de casos de Alta en SAD, o bien de forma urgente sea necesaria por situación de crisis sociosanitaria Covid19 o similares . En ningún caso las modificaciones previstas puedan exceder del 20% del precio inicial del contrato

Procedimiento para la modificación del contrato:

La modificación del contrato deberá aprobarse por el órgano de contratación, siendo la unidad de seguimiento y ejecución del contrato la que inicie el trámite con el informe del responsable del contrato que deberá contar con la conformidad del contratista.

A los efectos del Art. 309.1 de la LCSP, no tendrán consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. "

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Rectificar el documento de PCAP, incorporando la cláusula S) MODIFICACIONES PREVISTAS al cuadro anexo de características (cláusula 0).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el PCAP rectificado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada de Servicios Sociales, a la Responsable del contrato, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada con la rectificación reseñada por unanimidad de todos los concejales asistentes a la sesión.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

Normativa BOE

- Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. BOE núm. 263 de 3 de noviembre de 2021
- Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 263 de 3 de noviembre de 2021
- Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social. BOE núm. 268 de 9 de noviembre de 2021
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, boja NÚM. 233, 3 de diciembre de 2021.
- Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOE núm. 268 de 9 de noviembre de 2021

Normativa BOJA



- Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOE núm. 263 de 3 de noviembre de 2021
- Decreto-ley 24/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se modifican el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, y el Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio. BOJA Extraordinario núm. 89 de 3 de noviembre de 2021
- Decreto-ley 23/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Comunidad Autónoma de Andalucía), de medidas extraordinarias y urgentes de apoyo económico a los centros de atención residencial, centros de día y centros de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia. BOJA Extraordinario núm. 89 de 3 de noviembre de 2021

Normativa BOP de Almería

- BOP de Almería de 02/12/2021 presupuestos y r.p.t. aprobación de la relación de puestos de trabajo para ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 30/11/2021 convocatoria bases concurso de escaparates "navideños 2021".
- BOP de Almería de 30/11/2021convocatoriacelebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi.
- BOP de Almería de 22/11/2021 delegación de competencias distintas de las propias y de las atribuidas aprobadas por el ayuntamiento en pleno.
- BOP de Almería de 22/11/2021aprobación definitiva del reglamento del servicio municipal de cementerios.
- BOP de Almería de 17/11/2021 aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal núm. 10 reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios y uso del cementerio municipal.
- BOP de Almería de 17/11/2021 presupuestos y r.p.t. aprobación inicial modificación de la base de ejecución del presupuesto 2021 nº 40.3.



- BOP de Almería de 16/11/2021 presupuestos y r.p.t. aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 16/11/2021 aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal núm. 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- BOP de Almería de 12/11/2021 ampliación de la oferta de empleo público relativas a las plazas pendientes del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal.
- BOP de Almería de 12/11/2021 aclaración de la normativa respecto de la fase del concurso para cubrir en propiedad cuatro plazas de oficiales de policía local.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de dos convenios de colaboración con la Administración General del Estado y Junta de Andalucía para la ampliación de las estaciones depuradoras de aguas residuales. Expte. 2021/3535

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): YCJCH-C55KX-6XUIH].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“La Sra. Concejal Delegada de Presidencia propone la aprobación de los siguientes convenios de colaboración:

a) *Convenio entre la Administración General del estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura,*



Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.,

b) *Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.*

ANTECEDENTES:

Primero. El 17 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento mediante escrito de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo, del borrador de un Convenio de colaboración entre la Administración general del Estado, representada por el ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la directiva 91/271/cee. En el acuerdo de toma de conocimiento se recogen las observaciones que se transmitieron a la Consejería.

Segundo. Mediante oficio de la Dirección general del Agua de 12 de noviembre de 2021, comunicado a la secretaría por correo electrónico, por el que se adjunta el anterior proyecto de Convenio (con modificaciones sustanciales) para que se someta al pleno municipal.

Se tiene conocimiento que en la reunión del Consejo de ministros celebrada el día 23 de noviembre de 2021 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción del citado Convenio

Tercero. Con fecha 29 de noviembre de 2021 tiene entrada en la secretaría escrito de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, para el desarrollo sostenible y el Consorcio para la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano en el poniente almeriense para la construcción,



financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.

Cuarto. Por la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria del ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha comunicado a la secretaría municipal que dado que nos encontramos en fase de cierre del ejercicio económico, se solicita remitan la fecha de aprobación de los convenios antes del viernes 10 de diciembre de 2021.

Los citados convenios han de ser sometidos con carácter previo al Pleno, a su aprobación por la Junta General del Consorcio para la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense

Por cuanto antecede y de acuerdo con lo informado por la Secretaría municipal se somete a consideración de la Comisión Informativa de Presidencia el siguiente,

DICTAMEN:

1º. APROBAR el Convenio entre la Administración General del estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. (Anexo I)

2º. APROBAR el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración. (Anexo II)

3º. PUBLICAR en el portal de transparencia el contenido de los Convenios aprobados de acuerdo con el art. 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y



4º. *REMITIR ELECTRÓNICAMENTE los Convenios formalizados en el plazo de tres meses Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía respectivamente, conforme el art. 53 de la LRJSP, e INSCRIBIR en el Registro electrónico de Convenios de colaboración del ayuntamiento.*

5º. *FACULTAR al Sr. alcalde-presidente para la firma de cada uno de los Convenios de Colaboración aprobados en nombre y representación del ayuntamiento y en su caso del Consorcio del ciclo integral del Agua de uso urbano del poniente almeriense cuya formalización requiere la firma del secretario municipal de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 i) del Real Decreto 128/2018.*

6º. *NOTIFICAR el presente acuerdo al director general del Agua [Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico], a la Dirección General de Infraestructuras del Agua [Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible], y a los alcaldes-presidentes de los ayuntamientos de Adra, Almonte, Burguillos, El Ejido, Guillena y Sanlúcar de Barrameda.”*

Se incorpora al presente acuerdo el texto íntegro de los Convenios:

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA JUNTA DE ANDALUCÍA, REPRESENTADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMONTE, BURGUILLOS, GUILLENA, SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y ADRA PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE.

En. ____ , a _de ____ de 2021

REUNIDOS

De una parte Dña. Teresa Ribera Rodríguez, Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,



nombrada por Real Decreto 524/2021, de 1 O de julio, en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2y 61 k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición Quinta, apartado 1.a) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo de delegación de competencias (B.O.E. de 31 de mayo de 2021).

De otra parte Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. Rocío del Mar Castellano Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almonte que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrada en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que interviene en la



representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, D. Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adra, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, nombrado en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 14 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de fecha xxxxxxxx.

Las partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Constitución reconoce en el artículo 149.1. 23º la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

El artículo 148.1.4º de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés de la comunidad autónoma dentro de su territorio. Respecto de la legislación en materia de protección del medio ambiente, las comunidades autónomas tienen la facultad de establecer normas adicionales de protección de acuerdo con el artículo 149.1.23º.

II. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, del agua, y de la energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de las competencias del Estado, la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, medio ambiente, meteorología y climatología; la gestión directa del dominio público



hidráulico en las cuencas hidrográficas cuyo ámbito excede de una Comunidad Autónoma, del dominio público marítimo-terrestre; la representación del Estado en los organismos internacionales correspondientes a estas materias, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como la coordinación de actuaciones, la cooperación y la concertación en el diseño y aplicación de todas las políticas que afecten al ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas y de las restantes Administraciones públicas, propiciando su participación a través de los órganos e instrumentos de cooperación adecuados.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano directamente responsable de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la definición de los objetivos y programas derivados de la Directiva Marco del Agua y la gestión directa del dominio público hidráulico.

III. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce en su artículo 221 a la Comunidad Autónoma la posibilidad de suscribir instrumentos de colaboración adecuados al cumplimiento de objetivos de interés común. Su artículo 50.2 atribuye a la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, la competencia ejecutiva sobre la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos.

Y el artículo 56.7 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado.

Asimismo, el artículo 8.1 f) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2010, el 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran algunas de las actuaciones objeto de este Convenio, destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea, mientras que el resto de



las actuaciones se mantienen en la competencia originaria atribuida a los municipios.

IV. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por su parte, el artículo 9.4 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

V. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE incorporada a la legislación española por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a todos los Estados Miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas para evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras. Para ello, se aprobaron el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 1995-2005 y el siguiente Plan correspondiente al período 2006-2015.

VI. Con fecha 19 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Con fecha 22 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 11/2016 de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate, y del Tinto, Odiel y Piedras, si bien dicha disposición ha quedado anulada en lo que



respecta a las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y a Guadalete y Barbate por la Sentencia de 11 de abril de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y se procederá a la aprobación de un nuevo Plan en cuanto se ultime la tramitación correspondiente. Los Planes Hidrológicos vigentes para esas dos demarcaciones tras dicha anulación y hasta aprobación de un nuevo plan son los correspondientes al periodo 2009-2015.

Los vigentes planes hidrológicos, tanto de demarcaciones hidrográficas intercomunitarias como de demarcaciones hidrográficas intracomunitarias cuyo ámbito territorial se localiza parcial o totalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporan dentro de sus respectivos programas de medidas, las medidas básicas concernientes al saneamiento y depuración, cuya ejecución antes del año 2021 constituye un hito fundamental para la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua y para el definitivo cumplimiento de la normativa europea sobre depuración de aguas residuales urbanas.

VII. Con fecha 19 de julio de 2017 el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, suscribieron un Protocolo General, por el que se definen las líneas a seguir por ambas administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Protocolo General).

En el Protocolo General se establece el objetivo de llevar a cabo, de forma coordinada, la ejecución del conjunto de obras de saneamiento y depuración, necesarias para el cumplimiento de lo establecido en los Programas de Medidas de los respectivos Planes Hidrológicos, planificando su ejecución y promoviendo aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Asimismo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de suscribir los convenios específicos que pudieran resultar convenientes para la ejecución de las actuaciones que gozan tanto de declaración de Interés General del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con base en la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional sobre colaboración entre el Estado y las entidades públicas infra estatales, se admite que todas ellas puedan realizar y financiar conjuntamente obras



hidráulicas de su respectiva competencia mediante el oportuno convenio. Así, el Estado puede realizar y financiar, junto con la respectiva Comunidad Autónoma o Corporación Local, obras hidráulicas de la competencia de estas últimas, y, a la inversa, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales pueden, junto con el Estado, realizar y financiar obras hidráulicas de la competencia de éste (por tratarse de obras de interés general).

IX. Las actuaciones objeto de este Convenio se enmarcan, por una parte, dentro del conjunto de actuaciones que llevarán a cabo en colaboración la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para desarrollar el Protocolo General, suscrito el 19 de julio de 2017. Por otra, se incluyen tres actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada Directiva, lo que va a representar una mejora muy sustancial en los niveles de depuración de la provincia de Almería.

X. En este sentido, el hoy Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, manifiestan su intención de llevar a cabo un Convenio específico en desarrollo del Protocolo General citado para llevar a cabo las siguientes actuaciones incluidas en el Anexo C del mismo relativas al "Saneamiento del entorno de Doñana", actuaciones que cuentan con declaración de interés autonómico: ampliación y mejora de la EDAR de Matalascañas (Huelva), EDAR y colectores en Burguillos y Guillena (Sevilla) y adecuación y mejora de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda y agrupación de vertidos y colectores en sus núcleos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz),

La declaración de interés general del Estado, a la que hace referencia el citado Protocolo, no ha sido reconocida como tal jurídicamente al constatar que estas actuaciones no están incluidas en el ámbito geográfico del "Entorno de Doña na", por lo que no quedan amparadas en la declaración de interés general del Estado establecida por el Real Decreto Ley 3/1993 de 26 de febrero "Saneamiento entorno Doñana".

La ampliación de la EDAR de Matalascañas (T.M. de Almonte, Huelva) corresponde a prioridad 1 establecida en el Protocolo. Las actuaciones que corresponden a prioridad 1, se encuentran incursas en el procedimiento de infracción Nº 2004/2031, abierto por la Comisión Europea, con Sentencia condenatoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al Reino de España de fecha 25 de julio de 2018 por su retraso en atender las obligaciones de tratamiento de las aguas residuales de determinadas



aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes que vierten sus aguas a zonas normales. Mediante esta sentencia el Tribunal de Justicia declara que España ha incumplido su obligación de dar cumplimiento a una sentencia previa de 2011 del mismo Tribunal.

La actuación de Burguillos (Sevilla) corresponde a la prioridad 3 establecida en el Protocolo correspondiente al procedimiento de infracción 2012/2100, mientras que las de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Guillena (Sevilla) corresponden prioridad 4 y procedimiento de infracción 2016/2134.

Por lo tanto, es prioridad de todas las Administraciones firmantes agilizar al máximo la ejecución de estas obras, de manera que se pueda cumplir con las responsabilidades impuestas por la Unión Europea.

Las actuaciones citadas cuentan con la declaración de interés autonómico en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno. No obstante, estas actuaciones se encuentran situadas en el ámbito territorial correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, disponiendo la Confederación de medios de toda índole y pudiendo prestar toda clase de servicios técnicos para estas obras que se encuentran en su ámbito de gestión, por lo que razones de eficiencia tanto económica como técnica aconsejan que dichas obras sean ejecutadas por la Administración General del Estado.

XI. Por otra parte, tanto la Administración General del Estado como la Junta de Andalucía son conscientes del interés y necesidad de solucionar el problema de depuración en la Provincia de Almería y, concretamente en los municipios de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra por lo que se entiende necesario incluir en este Convenio las actuaciones relativas a las ampliaciones de las EDAR de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, declaradas de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, epígrafe Cuenca del Sur de España (hoy Cuencas Mediterráneas Andaluzas) "Saneamiento, depuración y reutilización de aguas del Campo de Dalías". No obstante, estas actuaciones se encuentran situadas en el ámbito territorial correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de Cuencas Mediterráneas Andaluzas, cuyo organismo de cuenca es la Consejería, disponiendo ésta de medios de toda índole y pudiendo prestar toda clase de servicios técnicos para estas obras que se encuentran en su ámbito de gestión, por lo que razones de eficiencia tanto económica como técnica aconsejan que dichas obras sean ejecutadas por la Administración Autonómica.



La Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y que se impulsa desde los Gobiernos Central y Autonómico, tiene como objetivo alcanzar un buen estado de las aguas mediante medidas para mejorar su protección y promover su gestión y uso sostenibles.

XII. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que indica que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". En este sentido, el presente Convenio establece una corresponsabilidad en actuaciones e inversión global equilibrada al 50%, asignando a la Administración del Estado actuaciones del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Administración Autonómica actuaciones del ámbito de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, lo que supondrá una agilización en todos los trámites administrativos (tramitación ambiental, autorizaciones de vertidos, concesiones de reutilización, etc.) así como una optimización del personal que se asigne al control y dirección de las obras y a todas las gestiones que fueran necesarias por conocimiento de las peculiaridades del territorio, y de los desplazamientos de personal que en su caso fueran necesarios. En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para la financiación, ejecución y posterior explotación de las actuaciones detalladas en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

a) Compromisos asumidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1 °) La financiación, en los términos de la cláusula siguiente, la redacción del proyecto y ejecución de las siguientes actuaciones:



- Ampliación y mejora de la EDAR de Matalascañas T.M. de Almonte (Huelva). EDAR y colectores en Burguillos T.M. Burguillos (Sevilla).
- EDAR y colectores en Guillena T.M. Guillena (Sevilla).
- La redacción del proyecto de adecuación y mejora de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda y agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

2º) Entregar las infraestructuras, una vez finalizadas las obras y su periodo de puesta en marcha, a los Ayuntamientos que asumirán mediante el presente Convenio la explotación de dichas infraestructuras.

3º) El Ministerio podrá iniciar las actuaciones correspondientes a la adecuación y mejora de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda y agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) una vez finalizado el proyecto, pudiéndose firmar el convenio específico para esta actuación justo antes de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras. Dicho convenio recogerá, para la EDAR de Sanlúcar de Barrameda, todas las condiciones, derechos y obligaciones de las partes firmantes establecidas en el presente Convenio.

b) Compromisos asumidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

1º) La financiación, en los términos de la cláusula siguiente, la redacción del proyecto y la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Ampliación de la EDAR de El Ejido (Almería).
- La redacción del proyecto de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería).
- Ampliación de la EDAR de Adra (Almería).

2º) Entregar las infraestructuras, una vez finalizadas las obras y su periodo de puesta en marcha, a los Ayuntamientos que asumirán la explotación de las infraestructuras, mediante el presente Convenio.

3º) La Junta de Andalucía podrá iniciar las actuaciones correspondientes a la Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar una vez finalizado el proyecto, pudiéndose firmar el convenio específico para esta actuación justo antes de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras. Dicho Convenio recogerá, para la EDAR de Roquetas del Mar, todas las condiciones, derechos y obligaciones de las partes firmantes establecidas en el presente convenio.

c) Compromisos asumidos por los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, El Ejido y Adra:

1º) Participar en la definición de los proyectos de obra que redacten la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de



Andalucía para atender al saneamiento y depuración de su municipio facilitando que pueda llegarse a la solución técnica más adecuada.

2º) Poner a disposición de la Dirección General del Agua y de la Consejería, gratuitamente y libre de cargas, los terrenos de su propiedad que, en su caso, fuesen precisos para la ejecución de las obras.

3º) La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas y entregadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o por la Junta de Andalucía.

4º) La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

5º) Abonar la Tarifa de Utilización del Agua prevista en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante, TRLA).

6º) La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

d) Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Roquetas de Mar:

- Participar en la definición de los proyectos de obra que redacten la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para atender al saneamiento y depuración de su municipio facilitando que pueda llegarse a la solución técnica más adecuada. Una vez redactado el proyecto, la ejecución y explotación de las obras serán objeto de un convenio específico.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.1. La inversión total necesaria para las actuaciones objeto del presente Convenio se ha estimado en 74.590.000 euros, IVA incluido, siendo el



porcentaje de financiación a aportar por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del 50% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía el otro 50%, con el siguiente reparto para cada una de las actuaciones:

a) Actuaciones recogidas en el Protocolo General. 37.590.000 euros, repartidos en las siguientes obras, que serán financiadas y ejecutadas por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- Ampliación y mejora de la EDAR de Matalascañas T.M. de Almonte (Huelva): 29.250.000 euros.
- EDAR y colectores en Burguillos T.M. Burguillos (Sevilla): 3.840.000 euros.
- Proyecto de adecuación y mejora de la EDAR de Sanlúcar de Barrameda y agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): 1.500.000 euros.
- EDAR y colectores en Guillena T.M. de Guillena (Sevilla): 3.000.000 de euros.

Estas obras serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.456A.601 del presupuesto de gastos de la Dirección General del Agua. Una vez licitadas y adjudicados los contratos, los importes aquí citados se actualizarán y los remanentes derivados de las bajas de los contratistas quedarán liberados de conformidad con las disposiciones aplicables.

b) Actuaciones de depuración y saneamiento en la provincia de Almería. 37.000.000 de euros, repartidos en las siguientes obras, que serán financiadas y ejecutadas por la Consejería:

- Ampliación de la EDAR de El Ejido (Almería): 27.000.000 de euros.
- Proyecto de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería): 1.500.000 euros.
- Ampliación de la EDAR de Adra (Almería): 8.500.000 euros.

Estas obras serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria de la Consejería 1300208141 G/51 D/61000/00 OIF2001 2020000170 correspondiente al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gastos.

3.2. Los importes son estimativos por lo que a la finalización de cada una de las obras objeto de este Convenio y finalizados sus periodos de puesta en marcha, el Ministerio y la Consejería realizarán el balance económico de



las actuaciones financiadas y ejecutadas por las dos administraciones. Dicho balance se realizará por cada una de las obras previstas y deberá ser aprobado por las partes firmantes a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, y del mismo se deducirá en su caso la compensación económica entre las dos administraciones que corresponda con el fin de conseguir el 50% de financiación global recogido en la presente cláusula.

El importe total incluirá los costes relativos a la redacción del proyecto, redacción de los documentos necesarios para su tramitación ambiental y para la ejecución de las obras, los costes relativos al expediente de expropiación de bienes y derechos que, en su caso, fueran necesarios y los costes de asistencia técnica a la Dirección de las Obras para el control y vigilancia de estas, así como, para el desarrollo de las labores de seguridad y salud en las obras y vigilancia ambiental.

Para la adecuada ejecución de los compromisos asumidos se establece la siguiente distribución de anualidades:

A) Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección General de Agua:

1ª anualidad:	10.000 €
2ª anualidad:	1.950.000 €
3ª anualidad:	12.380.000 €
4ª anualidad:	7.000.000 €
5ª anualidad:	16.250.000 €
TOTAL:	37.590.000 €

B) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

1ª anualidad:	10.000 €
2ª anualidad:	1.950.000 €
3ª anualidad:	12.500.000 €
4ª anualidad:	12.500.000 €
5ª anualidad:	10.040.000 €
TOTAL:	37.000.000 €

3.3. Durante la ejecución de las obras y redacción de los proyectos objeto del Convenio, tendrán carácter obligatorio los reajustes de anualidades que sean necesarios, que deban tramitar la Dirección General del Agua y la Junta de Andalucía para adaptar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras. Cualquier modificación del texto requerirá la



correspondiente Adenda modificativa en los términos previstos en la cláusula décima.

3.4. Si por circunstancias sobrevenidas, constatadas en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y aprobadas por la misma, se produjera un incremento del gasto sobre el presupuesto global establecido en la presente cláusula, ello conllevará la tramitación y aprobación de la correspondiente adenda de modificación del presente Convenio en los términos previstos en la cláusula décima.

CUARTA. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONVENIO

4.1. La Administración General del Estado en ningún caso adquiere la titularidad de las obras objeto del presente Convenio descritas en la cláusula segunda a) que ejecuta y financia mediante el Convenio que se suscribe de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 124.4 del TRLA. Sin embargo, pasa a ser titular de las obras previstas en la cláusula segunda b) en razón a que son obras declaradas de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, epígrafe Cuenca del Sur de España (hoy Cuencas Mediterráneas Andaluzas) "Saneamiento, depuración y reutilización de aguas del Campo de Dalías".

4.2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme se produzca por cada administración la finalización de las obras cuya financiación y ejecución han asumido en virtud de la cláusula tercera, procederán a entregar las infraestructuras para su uso y explotación al Ayuntamiento correspondiente.

4.3 Los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos y Guillena serán los titulares respectivos de cada infraestructura desde el momento en que se produzca la entrega prevista en el apartado 4.2 de la presente cláusula, asumiendo además del uso y explotación de las infraestructuras, los derechos y obligaciones inherentes a dicha titularidad y la competencia para prestar el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los Ayuntamientos de El Ejido y Adra asumirán la explotación y mantenimiento de las infraestructuras, pero sólo adquirirán la titularidad de las mismas previa aprobación del correspondiente expediente patrimonial que tramite el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



4.4. La titularidad de las obras que, en su caso, se lleven a cabo mediante la suscripción de Convenios específicos con los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Roquetas de Mar se establecerá, conforme proceda, en dichos convenios.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Una vez finalizadas las obras, las partes suscribirán las oportunas Actas de entrega de las obras de las distintas actuaciones relacionadas en la cláusula segunda. En dichas Actas se realizará una descripción detallada de la instalación, maquinaria y equipos técnicos que contiene; así como de los terrenos y edificaciones que comprende y de las demás circunstancias que permitan su identificación.

Con carácter previo al momento de suscribir el Acta, se realizará una visita técnica por representantes de las distintas Administraciones que dejará constancia de la situación y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Después del acto formal de entrega de las obras, serán por cuenta del Ministerio o de la Consejería las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven directa o indirectamente de las obras cuya ejecución haya asumido, así como las derivadas de los recursos, demandas y reclamaciones que pudieran interponerse contra actos expresos y presuntos adoptados por el Ministerio/Junta de Andalucía, en función de las obras a ejecutar por cada una de dichas Administraciones.

6.2 Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde a las Administraciones respecto de las propias competencias de autorización, control e inspección.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que podrá determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en



relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español, por ceñirse a la ejecución de las infraestructuras necesarias para posibilitar dicho servicio.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y será remitido al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía electrónicamente en el plazo de tres meses desde su formalización, según lo dispuesto en los artículos 48.8 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 31. 7 de la Ley 9/201 O, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y mantendrá su vigencia durante un período de 4 años. Antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

La prórroga será acordada, antes de que finalice el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Para la extinción ordinaria por el transcurso del plazo de vigencia estipulado, cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiéndolo de la extinción y acordando los efectos de esta.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

f) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En cuanto a la liquidación del Convenio prevista en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizará separadamente para cada una de las obras previstas en la cláusula tercera.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente Adenda, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con las disposiciones vigentes.

UNDÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

11.1. Constitución y funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designados por el Director General de Infraestructuras del Agua, otros dos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los cuales uno pertenecerá a la Dirección General del Agua y otro a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un representante de cada uno de los Ayuntamientos, los cuales únicamente serán convocados a aquellas reuniones que afecten a las infraestructuras en ejecución en su



respectivo término municipal, en las que contarán con voz y voto, sin que puedan participar en las cuestiones que afecten al resto de Ayuntamientos. Esta Comisión estará válidamente constituida a la fecha de publicación del presente Convenio en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por el representante de la Administración General del Estado designado que desempeñe el puesto de mayor rango administrativo. Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario de dicha Administración que se designe por el Director General del Agua, entre quienes desempeñen un puesto de nivel administrativo 26 o superior en la Dirección General del Agua a propuesta del Subdirector General Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras. El Secretario de la Comisión tendrá voz, pero no voto.

11.2. Funciones:

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la citada Ley 40/2015, las siguientes funciones:

- a) Garantizar el intercambio de información y la toma de acuerdos entre el Ministerio, la Junta de Andalucía y los distintos Ayuntamientos en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio.
 - b) Formular la propuesta de aprobación del balance económico del convenio y en su caso la compensación a realizar entre el Ministerio y la Consejería para conseguir el 50% de financiación global del convenio acordado entre las dos partes.
 - c) Elaborar los criterios para determinar las indemnizaciones en caso de incumplimiento del Convenio.
 - d) Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción anticipada.
- Los miembros de la Comisión podrán invitar a las sesiones de la misma a los técnicos expertos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, que tendrán voz, pero no voto en la reunión.

La Comisión se reunirá una vez al año a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria para cada una de las obras especificadas en el Convenio, siempre que la propia Comisión no decida otra cosa. En sesión extraordinaria la Comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes desde



la solicitud fehaciente al respecto de cualquiera de las partes. Los representantes de los Ayuntamientos únicamente serán convocados a aquellas reuniones en las que se traten cuestiones de su competencia. La Comisión Mixta de Seguimiento deberá prestar el visto bueno a los diferentes estudios, proyectos y/o anteproyectos que definan las obras a ejecutar con cargo al presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. DERECHO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Resulta de aplicación al mismo el artículo 124.4 del TRLA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución, no resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad se firman nueve ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO LA INISTRA Y VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO

Teresa Ribera Rodríguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Rocío del Mar Castellano Domínguez

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ESARROLLO SOSTENIBLE

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

POR EL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS EL ALCALDE-PRESIDENTE

Domingo Delgado Pino

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EL ALCALDE-
PRESIDENTE

Víctor Mora Escobar

POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO EL ALCALDEPRESIDENTE

Francisco Góngora Cara

POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA EL ALCALDE-PRESIDENTE

Manuel Cortés Pérez



POR EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA EL ALCALDE-PRESIDENTE
Lorenzo José Medina Moya
POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EL ALCALDE-PRESIDENTE
Gabriel Amat Ayllón

ANEXO II

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.

En la ciudad de, a ... de de 2021

Reunidos

De una parte, D^a. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículode los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el....., y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta General adoptado en sesión del

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto



Exponen

I. Con fecha se suscribió Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El convenio contempla la redacción de proyecto de la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» por parte de la Junta de Andalucía. Dicho convenio en su cláusula Segunda apartado b) 3º estipula que la Junta de Andalucía podrá iniciar las actuaciones correspondientes a la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» una vez finalizado el proyecto, pudiéndose firmar el convenio específico para esta actuación justo antes de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras. Dicho Convenio recogerá, para la EDAR de Roquetas del Mar, todas las condiciones, derechos y obligaciones de las partes firmantes establecidas en el presente convenio. El presente convenio constituye el convenio específico a que hace referencia dicha cláusula.

La «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» está declarada de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en virtud del convenio suscrito el Estado habilita a la Junta de Andalucía para la redacción del proyecto y ejecución de las obras.

El convenio estipula igualmente que una vez finalizadas las obras y su periodo de puesta en marcha, la Junta de Andalucía entregará las infraestructuras ejecutadas al Consorcio, que asumirá su explotación (cláusula Segunda, apartado b) 2º), pasando a ser titular de las mismas la Administración General del Estado en razón de que son obras declaradas de interés general del Estado (cláusula Cuarta, apartados 4.1 y 4.4).

II. La «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» está igualmente declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, por lo que para su financiación la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuenta con los ingresos del canon de mejora de infraestructuras de interés de la



Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

III. En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre el Consorcio y los Ayuntamientos de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar de fecha....., el Consorcio tiene asumidas las competencias sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano en esos municipios.

IV. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

V. Que, por el Consorcio en Pleno, en sesión celebrada....., se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón, a la firma del mismo.

VI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración del municipio de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

1.2- Las obras objeto del presente convenio son las referidas a la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» consistentes en las actuaciones necesarias para dar solución a los problemas de funcionamiento actuales, como la imposibilidad de tratar el caudal máximo de diseño con el pretratamiento existente, de obtener en determinados momentos la calidad mínima del efluente exigida y de tratar la totalidad del lodo generado de forma eficiente, así como para garantizar a futuro el cumplimiento normativo íntegro asociado a su funcionamiento de una forma más sostenible y eficiente.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a treinta y ocho millones quinientos mil euros (38.500.000 euros, incluido IVA 21%).

1.4- Los núcleos de población beneficiados son Roquetas de Mar, La Mojonera, Vícar y San Agustín (El Ejido).

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Roquetas de Mar (ES1040790010010) que abarca los núcleos de población indicados en el apartado 1.4.



Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar».

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Consorcio en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.



- La entrega al Consorcio de las instalaciones una vez finalizadas incluido el periodo de puesta en marcha, para su explotación, mantenimiento y conservación según lo indicado en la cláusula de Entrega de las instalaciones para su explotación.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense:

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras. En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio. Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que



la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Consorcio, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Consorcio, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Consorcio por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de

vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.5- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» el presupuesto estimado asciende a treinta y ocho millones quinientos mil euros (38.500.000 euros, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades estimadas: 2023-2025

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Entrega de las instalaciones para su explotación.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (una vez realizada, en su caso, la recepción al contratista por el órgano contratante) y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Consorcio con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Consorcio, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento de su responsabilidad la explotación, mantenimiento y conservación pudiéndose firmar un acta de



entrega de las instalaciones por parte del Consorcio, sin perjuicio de la titularidad de las citadas instalaciones que pasan a ser de la Administración General del Estado en virtud de la cláusula Cuarta, apartados 4.1 y 4.4 del convenio suscrito con fecha

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vícar), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes,

siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- ☐ El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- ☐ La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.
- ☐ El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ☐ Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- ☐ La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- ☐ Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- ☐ Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.



En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, El Presidente del Consorcio para la
Ganadería, Pesca y Desarrollo Gestión del Ciclo Integral del Agua
Sostenible de Uso Urbano en el Poniente
Almeriense

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

D. Gabriel Amat Ayllón

II.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Código de validación
Índice electrónico del expediente 2021/3535/02.01.01.06 CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA AGE, JUNTA DE ANDALUCIA Y AYUNTAMIENTO	7JNVO-EHG09- JQ70N
Justificante EL EJIDO CONVENIO AMPLIACIÓN EDAR	KC00H-EM6BB- VPAXM
Justificante ADRA CONVENIO AMPLIACIÓN EDAR	9M7ZO-E086F- OG7QZ
NOT. CERTIFICADO CONVENIO ADRA	IJE74-15F7P- NMMGF
NOT. CERTIFICADO CONVENIO EL EJIDO	T6IQ3-XYPLE- V8K6L
CERTIFICADO CONVENIOS CONSORCIO	OVR4M-AYLCU- CD9KZ
PLANO TERRENOS	MMJFJ-TABLS- EDN34
Certificación AYTO - CIPR-01/12/2021-5 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de dos convenios de	YCJCH-C55KX- 6XUIH



colaboración con la Administración General del Estado y Junta de Andalucía para la ampliación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.	
Borrador versión 18/11/2021 oficial adaptativo Convenio Estado, Junta de Andalucía anexo I	O65C5-EV5YK-SG40X
Informe de la secretaría municipal	VZ6NZ-SF37T-JELUZ
34/2021 CIPR - PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de dos convenios de colaboración con la Administración General del Estado y Junta de Andalucía para la ampliación de las estaciones depuradoras de aguas residuales.	BVJRZ-B9N4F-BHYBR
TD07_E_43828_3_2021_ORVE	Q1UFU-IFROI-W2TES
TD07_E_43828_2_2021	VHPRC-GZHLO-GSSWT
TD07_E_43828_1_2021_NOTIFICACION	LXK6I-3Q5IJ-87ZFV
TD07_E_43828_0_2021_JUSTIFICANTE	MWWMP-DIWSM-JU4IL
RGS 2021_11787 JGL 210517 EXPTE 2021_10982	NLJ0S-205R3-08KQ4
20210727 Proyecto Convenio AGE-JA-Ayunt-V3 (con observ IGAE 28-10-2021-Junta Andalucía)	OI1R9-REHZ2-BIYDZ
email estado	XLT81-1HORX-PHYOX
RGE 2021_43665 OFICIO PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL MITECO-JUNTA DE ANDALUCIA Y AYTOS DE ALMONTE, BURGUILLOS, GUILLENA, SANLUCAR DE BARRAMEDA, EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y ADRA	8EWM6-56E4J-LLJP2
Correo informando Convenio MITECO-JA-AYTOS	43DIU-HW84L-UMHAS
Oficio Ayuntamiento Roquetas de Mar Convenio	RAG2M-PD3JH-VBTUF
resnet_acuseReciboNotificacion_1889151991359344981.pdf	DMOLK-PKUGJ-1YRVI



Acuse_de_recibo	HD3YQ-WVX9C-P18P1
PRESENTADO_documento_1	S83HY-FI8WF-F3NBI
Interesado de la anotación registral.1 Entrada-2021/20423	MFY29-1SUAW-HYG4X
BORRADOR CONVENIO	BK7ZS-BRCXM-XPLNX
OFICIO CONSEJ AGRICULTURA	F1PR2-NMXX6-WRVEB
sicionNotificacion_2702265006 89249083.pdf	V6FJ7-A3SZH-1R2NJ
Interesado de la anotación registral.1 Salida-2021/11787	TDZ40-YXLWJ-PVF16
FICHA EDICION INTERESADO	4XDS2-NVK4E-0F38L
Futuro Convenio Colaboración entre la AGE, Junta de Andalucía y Ayuntamientos	40PGU-2WWMM-VE6A7

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=381.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=438.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=784.8>

- SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=1118.0>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=1118.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=1329.6>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, por lo que se declara acordado:

1º. APROBAR el Convenio entre la Administración General del estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. (Anexo I)

2º. APROBAR el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración. (Anexo II)

3º. PUBLICAR en el portal de transparencia el contenido de los Convenios aprobados de acuerdo con el art. 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y

4º. REMITIR ELECTRÓNICAMENTE los Convenios formalizados en el plazo de tres meses Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía



respectivamente, conforme el art. 53 de la LRJSP, e INSCRIBIR en el Registro electrónico de Convenios de colaboración del ayuntamiento.

5º. FACULTAR al Sr. alcalde-presidente para la firma de cada uno de los Convenios de Colaboración aprobados en nombre y representación del ayuntamiento y en su caso del Consorcio del ciclo integral del Agua de uso urbano del poniente almeriense cuya formalización requiere la firma del secretario municipal de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 i) del Real Decreto 128/2018.

4º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo a la actuación en el Paseo de Los Baños por parte de la empresa concesionaria del servicio de aguas. Expte. 2021/16122

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3XAUK-0R848-KSWV2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 29/11/21 con RGE nº 2021/43887, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de la red de saneamiento de la Paseo de los Baños se adjunta informe sobre estado actual de la conducción de hormigón en masa de diámetro 600mm una vez realizada inspección con cámara de TV.

2º Las obras consisten en la instalación 609,80 m de nuevo colector mediante Tecnología Sin Zanja a través de manga con curado con luz ultravioleta.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 166.452,34€ euros.

La actuación propuesta consistente en la instalación 609,80 m de nuevo colector mediante Tecnología Sin Zanja a través de manga con curado con luz ultravioleta en el Paseo de los Baños de Roquetas de Mar.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, como así lo establece el Pliego de condiciones técnicas particulares en su Base nº 26 de la revisión de coste unitario en el punto nº4 del contrato de concesión.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

“SITUACIÓN ACTUAL:

Debido a la existencia de árboles tipo FICUS en el Paseo de los Baños, se están produciendo problemas considerables en el colector de saneamiento de hormigón en masa de diámetro 600 mm existente. Los principales problemas a considerar son los siguientes:

- Deterioros estructurales en diversos puntos de su recorrido en sus paredes y solera sin impermeabilizar debido a roturas, fisuras y desgaste mecánico.*
- Desprendimientos de mampostería y restos de hormigón a causa del desgaste químico.*
- Elevada suciedad, nivel de fangos y acumulación de residuos que ocasionaron obstrucciones, provocado por la intrusión de raíces del arbolado, lo que implica pérdidas en la capacidad hidráulica de la conducción, reduciendo considerablemente su sección, lo que provoca una incorrecta circulación del agua y empeora su calidad.*
- Juntas en muy mal estado, lo que comporta un aumento del coeficiente de rugosidad y pérdidas en la capacidad hidráulica de la conducción, disminuyendo su sección. Ello da lugar a la formación de depósitos que obstruyen y deterioran la conducción.*

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Una vez estudiadas las posibles soluciones, se opta por la siguiente:

- Rehabilitación de tuberías mediante tecnología sin zanja con la tecnología de encamisado mediante manga UV, ya que dicho proceso presenta las siguientes ventajas:

· No resulta necesario abrir las tradicionales zanjas; esta solución, si tenemos en cuenta que nos encontramos en un entorno urbano, evita las inevitables molestias a los ciudadanos y un menor coste en la ejecución de la obra, puesto que nos encontramos con numerosos servicios afectados que afectan gravemente a la ejecución.

Las obras consisten en la instalación de 609,80 m de nuevo colector mediante tecnología sin zanja a través de manga con curado con luz ultravioleta.

En la solicitud realizada por Hidralia para la aprobación de la actuación, se motiva ampliamente la necesidad acuciante de la renovación del colector, aportando numerosas fotos del estado de éste y detectando los problemas descritos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 166.452,34 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con el punto 4 de la base 26 (de la revisión del coste unitario) del contrato de concesión, proponiendo la aprobación de la actuación al órgano de contratación."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:



1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL PASEO DE LOS BAÑOS (ROQUETAS DE MAR)**, en virtud de lo establecido en la Base 26.4 del Pliego de condiciones técnicas particulares del contrato de concesión, y conforme al informe técnico que consta en el expediente, por un importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (166.452,34 €) IVA no incluido.”

II.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Código de validación
Certificación AYTO - CIPR-01/12/2021-5 PROPOSICIÓN relativa a la actuación en el Paseo de los Baños por parte de la empresa concesionaria del servicio de aguas.	3XAUK-0R848-KSWV2
35/2021 CIPR - PROPOSICIÓN para la renovación de la red de saneamiento del Paseo de los Baños	J8UHU-VJMSZ-JXEWV
Informe jco hidralia	KEENZ-TCE72-20EOT
Informe de necesidad	ZBI40-MM6YQ-REORE
Solicitud de informe	X36MX-2PYDJ-WRZUT
INFORME/MEMORIA TECNICA	54HTZ-LE9DN-0FZR2
REGISTRO_SOLICITUD_APROBACION_ BASE_26	3TPC9-4TCIN-GU0EW
Solicitud informe técnico	G8ENA-4LR8W-S22I3
Interesado de la anotación registral.1 Entrada-2021/38122	ZBK07-FZMWV-984BZ
SOLICITUD_OBRA_INVERSION_TSZ_P ASEO_BAÑOS_COMPLETA.pdf	L2YD1-J7P12-L2RQA
licitud_6232984480065536402.t xt	DXC6Z-CVI8U-OEZLN
Sede Solicitud Genérica	XPVCU-MJCVF-M1EH0

III.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=1941.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=1978.3>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 22 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Parcela R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U formulado por Aktionem Inmo S.L, Expte. ED 2/20. Expte. 2021/745

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FXPCH-ZCH9F-UGXVE].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, es del siguiente tenor literal:



“Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 28 de octubre de 2021.

“Examinado el expediente instruido a instancia de Aktionem Inmo S.L. relativo a Estudio de Detalle de las parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Avenidas Reino de España y Legión Española y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de noviembre de 2020, Aktionem Inmo S.L. presenta Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por D. Francisco Salvador Granados, aportándose la documentación preceptiva en 25 de noviembre de 2020; entre otros, autorización del titular de las parcelas legitimada ante notario para tramitar el estudio de detalle.

2. En 11 de diciembre de 2020 se presenta Estudio de Detalle modificado, informándose previamente por la TAG de Transformación de Suelo en 18 de diciembre de 2020 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. en 4 de febrero de 2021 sobre determinadas deficiencias, notificándosele a la interesada en 11 de febrero de 2021 y recibido telemáticamente en la misma fecha.

3. En 17 de marzo y 13 de abril de 2021 se aportan sendos Proyectos del Estudio de Detalle corregidos, siendo informados nuevamente por los Servicios Jurídicos en 15 de abril de 2021.

4. En 26 de mayo de 2021 se presenta nuevo Proyecto de Estudio de Detalle corregido siendo informado favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. en 16 de junio de 2021 ya que ordena de manera unitaria las dos parcelas y reajusta y ordena la ocupación, la altura y la volumetría dentro de los máximos permitidos por el planeamiento, no incumpléndose las determinaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 15 de la LOUA, al no modificarse el uso urbanístico del suelo, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni se suprimir o reducir suelo dotacional público o que afecte de manera negativa a su funcionalidad, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

5. En 17 de junio de 2021 se informa favorablemente por la TAG de Transformación de Suelo.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el citado estudio de detalle y durante el plazo de información pública (Tablón Municipal de Edictos de 24 de junio a 26 de octubre de 2021; B.O.P. nº 126 de 5 de julio de 2021, diario La Voz de Almería de 27 de junio de 2021, B.O.E. nº 230 de 25 de septiembre de 2021, página web y redes sociales municipales) no se ha presentado alegación alguna en contra.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Son de aplicación los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U. de



Roquetas de Mar, según proyecto redactado por D. Francisco Salvador Granados, en Avenidas del Reino de España y Legión Española.

2º Facultar al Sr. concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, y se notificará a interesados y colindantes.

3º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá."

II.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Código de validación
Certificación AYTO - CIAU-22/11/2021-7 PROPOSICIÓN del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U, formu	FXPCH-ZCH9F-UGXVE
1 - Informe Secretaria aprobacion definitiva E.D.	14W5K-YAJ4L-WGDWW
Informe de fiscalización COI / Exp: ESTUDIO DE DETALLE 2/20 PARCELAS R1-6 Y R2-1 ÁMBITO S-18,AKTIONEN INMO S.L., AV. REINO DE ESPAÑA Nº 44 Y AV. LEGION ESPAÑOLA	NAFRN-OB6H9-N4WHO
17/2021 CIAU - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMENES EN PARCELAS R1-6 Y R2-1 DEL ÁMBITO S-18 DEL P.G.O.U., FORMULADO POR AKTIONEN INMO S.L.,	1IQOX-A6684-LH0X1
CERTIFICADO INEXISTENCIA ALEGACIONES E.D. 2/20, AKTIONEN INMO S.L.	B9L8T-43QJM-T0NS5
ANUNCIO BOE 25 SEPTIEMBRE 2021 PUBLICACIÓN INFRUCTUOSA	SMVNY-NI24A-E3ACX



JUSTIFICANTE ENVÍO TABLÓN EDICTAL ÚNICO BOE	EE9DH-AES10-CSLKH
NOT. INFRUCTUOSA COM. PROPIETARIOS ED. AV. LEGIÓN ESPAÑOLA	JXGZH-HWPH5-4F8F2
EDICTO BOE NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA ACUERDO J.G.L 22-6-21, E.D.. 2/20	1BRML-DL2FG-PZD15
Acuse Recibo Notific@.pdf	MTGL3-XQ2TN-D97OW
JUSTIFICANTE ENVIO POR ORVE A DELEG. ECONOMIA Y HACIENDA	YVY70-7K00E-UGX58
sicionNotificacion_5202601022 556180376.pdf	VZU4E-7308K-NJAK6
Interesado de la anotación registral.1 Salida-2021/15639	C0ZS6-SZ0WG-N7XTC
FICHA EDICION INTERESADO	HA200-NBL94-K34R6
COMUNICACIÓN INEXISTENCIA BIENES ESTATALES EN ÁMBITO ESTUDIO DETALLE 2/20	N3QG1-WL559-PGP8Z
SOLICITUD PATRIMONIO DEL ESTADO EXISTENCIA BIENES ESTATALES ÁMBITO E.D.	K3ZZ6-EYK6D-EAWTH
RECIBI -AUSENTE- COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. AV. LEGION ESPAÑOLA 28	GB3J0-SG9KV-35W5L
PUBLICACION APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE 2/20, EN BOP DE 05-JUL-2021	92MMM-OOXFG-82XJH
EDICTO PUBLICADO EN DIARIO LA VOZ DE ALMERIA EL 27-06-2021	JW4XT-75BBS-BEO49
RECIBÍ COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIF. AVDA. REINO DE ESPAÑA 236	LQY7X-S0UXD-LBADO
JUSTIFICANTE ENVIO TRASLADO A TECNICOS MUNICIPALES	7M612-K1R87-YOPAB
TRASLADO RESPONSABLE DEPENDENCIA SIG, ESTRUCTURA Y SS.GG. ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021	BIEZ8-OBC9P-9LI5G
TRASLADO RESPONSABLE M.AMBIENTE, INFRAESTR., PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA Y MERCADOS ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021	IOWUD-9RRIE-3PVV5
TRASLADO RESPONSABLE CONSOLIDACION Y VIVIENDA ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021	NKLGG-B4L02-XF7PJ
TRASLADO ARQUITECTO MUNICIPAL ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021	M52DV-48T4V-NSOVW



SOLICITUD PUBLICACION EN BOP DE ALMERIA	TU08H-55SZA-459IF
Acuse Recibo Notific@.pdf	NU1WS-128WH-F7ZF8
resnet_acuseReciboNotificacion_8591829900820160085.pdf	17NIP-JQD8Z-OSBT2
ORDEN DE PUBLICACIÓN BOP EDICTO APROB. INICIAL ESTUDIO DE DETALLE 2/20	SLM8F-0FR7T-XNFU7
sicionNotificacion_3548182969 301408995.pdf	LZO4N-8YGEW-FWTMJ
Interesado de la anotación registral.1 Salida-2021/14259	7HI3T-2U2BM-CBHBU
Interesado de la anotación registral.3 Salida-2021/14256	IFC4W-97PXX-4GG8Q
Interesado de la anotación registral.2 Salida-2021/14256	MG36H-V116C-AGKG6
Interesado de la anotación registral.1 Salida-2021/14256	E2QJI-LRQC7-UWREC
ESCRITO DIARIO PROVINCIAL REMITIENDO EDICTO APROB. INICIAL E.D.	PMALQ-H2ANS-7ZM2X
FICHA EDICION INTERESADO	XZ9PL-HKSIE-025EI
EDICTO APROBACIÓN INICIAL E.D. 2/20 AKTIONEN INMO S.L.	E3KF5-GXDLJ-I7H2T
FICHA EDICION INTERESADO	AGQ4X-FCRQ4-9AQP1
NOTIFICACION ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021 SOBRE APROBACION INICIAL E.D. 2_20 A COLINDANTES AV. LEGION ESPAÑOLA 28	K81Q3-MECBW-TEHQI
NOTIFICACION ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021 SOBRE APROBACION INICIAL E.D. 2_20 A COLINDANTES AV. REINO DE ESPAÑA	Q9VOY-RDIJU-JXW32
FICHA EDICION INTERESADO	OHTRN-IAYBX-11BG5
FICHA EDICION INTERESADO	UYP8F-TF87J-F38PD
NOTIFICACION ACUERDO J.G.L. de 22-junio-2021 SOBRE APROBACION INICIAL E.D. 2/20 A AKTIONEN INMO, S.L.	DTOWI-TM9VI-FL568
Certificación AYTO - JGL-21/06/2021-23 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del P.G.O.U., formulado por Aktionem Inmo	HRVTN-U27RY-WNY20



S.L. , Expte ED 2/20	
INFORME JURÍDICO	SN5PJ-NPN4S-RBWED
185/2021 JGL - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMENES EN PARCELAS R1-6 Y R2-1 DEL ÁMBITO S-18 DEL P.G.O.U., FORMULADO POR AKTIONEM INMO S.L. , EX	FI1HR-WP35E-O11QU
RECIBÍ REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS 11-2-2021	LYDMH-LSO7-UVA0M
Informe MTGG ED 02-20 Parcelas R1-6 y R2-1 del S-18	ZL0JE-EVJXD-FI9T1
3.-_RESUMEN_EJECUTIVO.pdf	M0XQP-13UXZ-LIT3D
2.-_ESTUDIO_DE_DETALLE.PDF	IBWTZ-TTX53-TN5TQ
licitud_3445126061262537591.t xt	K6JT5-0L6M7-BGNQ7
ESCRITO PRESENTANDO 5º PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO	A6HCH-3LWKY-X9MI7
0036_índice expediente	RNK7I-GZJR7-KGDQ7
0035_SOLICITUD INFORME TÉCNICO SID ESTRUCTURA Y SS GG ESTUDIO D DETALLE 2-20 AKTIONEM INMO SL MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ	HDP2P-P432C-8T304
0034_INFORME JURÍDICO 3 Y 4 PROYECTOS DE E.D.	9U99J-2U2N6-ANC7B
0033_ESCRITO APORTANDO 4 PROYECTO DE E.D. CORREGIDO POR ERROR EN ANTERIOR	QT2NY-B5V9V-7PXJN
0032_ENTRA_2021_14387_2.- ESTUDIO DE DETALLE	NCHL6-FJRVU-YXF66
0031_ENTRA_2021_14387_3.- RESUMEN EJECUTIVO	INZ9A-J3UV1-68ACO
0030_ENTRA_2021_14387_1.- Justificación de Correcciones del informe	2FQCX-1MV9S-EJ6CY
0029_ESCRITO APORTANDO 3º ESTUDIO DE DETALLE CORREGIDO (DUPLICADO DEL ANTERIOR)	IXJ2K-7N58Q-OGK6A
0028_ENTRA_2021_10798_3.- RESUMEN EJECUTIVO	HYKWX-BI57O-4GYMW
0027_ENTRA_2021_10798_2.- ESTUDIO DE DETALLE	07ID7-BF2UD-CAQIZ
0026_ENTRA_2021_10798_1.- Justificación de Correcciones del informe	44CUV-ATPPU-B0LW9
0025_ESCRITO APORTANDO 3º ESTUDIO DE DETALLE CORREGIDO	QV2Q4-6YTUG-71KEB
0024_3.- RESUMEN EJECUTIVO	9YMM6-NNEF8-



	ZH9SN
0023_2.- ESTUDIO DE DETALLE	VMN12-GW6CU-IFJDL
0022_1.- Justificación de Correcciones del informe	YG9OP-YUX9M- UZ554
0021_NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS E.D. 2-20 AKTIONEN INMO S.L._AKTIONEN INMO, S.L.	DLA2D-VP56L- Q058B
0020_NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS E.D. 2-20 AKTIONEN INMO S.L._AKTIONEN INMO, S.L.	1VJBZ-NON1O- DKM66
0019_Evidenc_Notif_002-001-202 1-11813	PB42X-7WSYR- MNH34
0018_Informe MTGG ED 2-20 desfavorable	WEB0F-WRY2T- ULOLU
0017_SOLICITUD INFORME TÉCNICO SIG ESTRUCTURA Y SS GG _MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ	Z6L70-1BCV0-28ZIA
0016_INFORME JURÍDICO PREVIO	CMQQ0-XYR8Q- APREZ
0015_ESCRITO APORTANDO 2º ESTUDIO DE DETALLE pdf.	9DWAX-GPTOM- EL1IZ
0014_DOC. 2 PLANO ORDENACION SEGUN PGOU	TIROQ-8A690-AHPRP
0013_DOC. 1 ESTUDIO DETALLE COMPLETO	VIUU0-HUGOB- 82YH1
0012_DOC. 4 PLANO COMPARATIVO DE VOLUMENES	YB53G-IRVE1-AC4KX
0011_DOC. 3 PLANO ORDENACION SEGUN E.D.	77MI8-Z7LXB-49VVI
0010_ESCRITO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN	W57B3-M35DK- V3390
0009_CIF DEFINITIVO AKTIONEN	DCEDA-E9YC3-P65LX
0008_Estudio de Detalle parc R1-6 y R2-1 S18	08ELA-YQAFF-2GR2A
0007_Nota simple suelo Avda. Reino de España. Roquetas de MAR. F61QF99_7075	XW9QA-PHI5W- QLKQA
0006_registro mercantil AKTIONEN	X60I2-A953R-QKS4H
0005_PODER AKTIONEN INMO a favor de JUAN LUIS SOLBAS VALVERDE	IK4BC-WT9LZ-EBCCT
0004_Copia Simple AKTIONEN	6W4HV-VDJJQ- FODGR
0003_DNI Juan Luis	VGTT9-I3PGF- 5ONWP
0002_AUTORIZACIÓN Tramitación ESTUDIO DETALLE	JOO64-45PWX-IJ5DU



0001_ESCRITO DE PRESENTACIÓN ESTUDIO DE DETALLE (SIN DOCUMENTOS)	PN3UL-QVQJG-DJHS9
FICHA EDICION INTERESADO	4T927-BWWH8-ZIEJD

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=2108.9>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (10), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la CIP de AGENDA URBANA celebrada el 22 de noviembre de 2021, relativo al cambio de Responsable Técnico del Contrato de Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio. Expte. 2021/13473

I.- DICTAMEN:



[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): U4I8Z-T9LG6-7ZRY1].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública de 10 de noviembre de 2021.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRIMERO. - En fecha 27 de junio de 2017, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, acordó adjudicar el Contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de Roquetas de Mar y Transporte de Residuos a la Planta del Consorcio a la mercantil URBASER, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 21/02/2018 se formalizó el referido contrato administrativo, cuyo objeto es el anteriormente descrito consistente en la prestación de servicios de limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos a la Planta de Transferencia del Consorcio, Expte 1/16.

TERCERO. - El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años incluidos plazo inicial y prorrogas.

CUARTO. - En fecha 16 de julio de 2018, se acuerda una modificación del contrato, por el cual la concesionaria URBASER, asumía una serie de mejoras consensuadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO. - En fecha 14 de septiembre de 2020, se acordó una segunda modificación del contrato, consistente en la revisión de precios y fruto de ello, sufrió un incremento del canon del 9,799%, es decir, el canon de adjudicación de 9.854.090,48€ IVA incluido pasaría a ser de 10.819.730,77€ IVA incluido.

SEXTO. - El expediente relativo al contrato tiene asignado número de ABSIS, 2017/4774;2017/8033;2020/300, y se ha volcado los datos a



FIRMADOC asignándole número de expediente, 2021/13023;2021/13027;2021/13028.

SEPTIMO. - Con fecha 21 de octubre de 2021, se solicita petición de informe jurídico relativo al cambio de responsable técnico del contrato de Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y el Transporte de los Residuos Producto de estos Servicios a la Planta de Transferencia del Consorcio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- h) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- i) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- j) Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
- k) Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, concretamente en su artículo 62, establece que se deberá designar un responsable del contrato al que deberá de corresponder supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones



necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones pactadas, esto es de considerarse de interés público de acuerdo con el precepto mencionado.

No obra en el expediente documentación oficial de asignación de la función de responsable técnico del contrato, pero sí aparecen los nombres de los Técnicos Municipales D. Alfonso Salmerón Pérez y posterior D. Jesús Rivera Sánchez, considerándose que los mismos ejercieron esta función.

SEGUNDO. - Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P núm.122, 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021),

PROPONE a la Comisión Informativa de Agenda Urbana que dictamine favorable la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cambio de Responsable Técnico del Contrato, del que anteriormente fueron en un primer momento el Técnico Municipal Don. Alfonso Salmerón Pérez y posteriormente D. Jesús Rivera Sánchez, en favor de Doña Angustias Archilla Ruiz, a quien en adelante corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las condiciones pactadas por parte de la empresa.

2. Notificar la comunicación del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Contratación, así como al Técnico Responsable del Contrato.

3. Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

No obstante, la Comisión Informativa de Agenda Urbana dictaminara sobre lo expuesto, para que pueda ser enviada al Ayuntamiento Pleno."

II.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Código de validación
Certificación AYTO - CIAU-22/11/2021-7 PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de	U4I8Z-T9LG6-7ZRY1



servicio público de limpieza viaria, recogida de basura, gestión del Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los resi	
24/2021 CIAU - Propuesta relativa al cambio de responsable técnico del contrato	C45DG-03YMT-UA28I
Informe Jurídico.	LWLKJ-F0FVR-5W8VL
SDO. Informe Técnico	OI00A-WD3NA-2LPMW

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (10), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 18 y 23 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 18 y 23 de noviembre de 2021.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS



Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

1 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/36964

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **S97NC-Z0K01-XWRVP**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Único.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a solventar el problema de acerado de la plaza Mindanao, avenida Sudamérica, paseo marítimo de la playa la Romanilla con calle la Romanilla y avenida Juan Carlos I.”

2 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, Concejala NO ADSCRITA: NRE. 2021/37915

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **GRFCT-1ZV27-2BX6L**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“UNICO.- Que se atiendan las quejas recibidas por parte de los vecinos de la Calle Miguel Delibes esquina San Juan Bosco en cuanto a la falta de limpieza en el entorno de los contenedores, firme en mal estado, malas yerbas, socavones, y un trozo de vial aún sin asfaltar. Se realicen las actuaciones necesarias para evitar el abandono de los solares y parcelas colindantes, que no están valladas, y con necesidad de

limpieza. Así como que la recogida de la basura se realice a diario; baldeo de calles y aceras.”

3 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, Portavoz del GRUPO VOX NRE. 2021/38151

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **F40F5-HQ3RY-L1Q2I**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que, en la celebración del próximo Pleno ordinario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siempre y cuando la situación epidemiológica siga siendo la misma, el retomar la normalidad en el ejercicio del deber democrático que tenemos la clase política con nuestros vecinos de celebrar los plenos presencialmente sin limitación en el aforo, aunque si cumpliendo la normativa COVID-19 portando mascarilla y lavado de manos, y dejando un registro de datos personales por si se diera algún contagio.

También rogamos que puedan asistir los distintos asesores de todos los grupos municipales que forman la Corporación presencialmente debido que hasta la fecha no se les ha permitido.”

4 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/38318

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **ENFDP-BOX5T-8CYNF**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Único.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que se proceda a realizar las labores de poda en las palmeras ubicadas en la Crta. Alicún y Avda. Roquetas de Mar (en frente de Bankia).”

5 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, Portavoz del GRUPO VOX NRE. 2021/39265

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **VQ84C-5ROMU-D17D7**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometa a realizar las gestiones oportunas ante la Delegación Provincial de Educación en Almería, para paralizar dicha medida y garantizar a las madres y padres de



los alumnos afectados, que éstos permanecerán en dicho centro, habilitándose en el mismo las aulas prefabricadas necesarias y adecuadas para tal fin.”

6 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/39405 (Sustituye a la presentada con NRE 2021/38912.

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **D3L7D-MIA06-MPJZ**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que tome las medidas necesarias para proceder a la limpieza de la parcela ubicada entre la calle Sierro, calle Torcal y la calle Caratauna, así como solicitar la mejora de la vigilancia para evitar que esta situación se repita.

Segundo.- Que se proceda de forma urgente a una revisión integral de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos Agrícolas, dado que no se encuentra en consonancia con las necesidades del municipio y contiene una remisión a una ley que se encuentra derogada.”

Le contesta por escrito el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, indicando lo que sigue:

“En relación al ruego presentado a través del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 25/10/2021, solicitando que se deje sin efecto el ruego con número de registro 38912/2021 y se sustituya por el nuevo escrito con número 39405/2021, tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos los siguientes extremos:

RESPUESTA AL PRIMER RUEGO:

Ante su exposición de motivos y solicitud, desde la dependencia de Medio Ambiente, comunicarle que ya consta procedimiento iniciado para requerir la limpieza, adecuación y mantenimiento del solar sito entre la calle Sierro, calle Torcal y la calle Caratauna, y en los que se aprecia los siguientes tramites:

- 1. Sdo. De informe a la policía local del estado en el que se encuentra el solar.*
- 2. Sdo. De la referencia catastral y calificación del suelo denunciado.*



3. *Requerimiento al propietario del solar, instándole a la limpieza de este, conforme a lo regulado en el Artículo 12.8 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, el cual estable que:*

"Los propietarios de inmuebles o, subsidiariamente, los titulares, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

4. *En el requerimiento se le comunica que, si no cumple con el precepto mencionado, los Servicios Municipales procederán a la incoación de un expediente sancionador al propietario del inmueble, así como una ejecución subsidiaria de la limpieza del solar, conforme a lo establecido en el Capítulo III, Título II, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza. Comunicar que conforme a las características del solar por parte de esta delegación no se puede obligar al vallado de la parcela, ya que solo se puede requerir dicha petición a los suelos urbanos consolidados, además de que tengan ciertas características del terreno conforme al PGOU y el Artículo 13, Capítulo III, Título II, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza.*

Del mismo modo, el Ayuntamiento comunica y requiere a los titulares de los solares la obligación de tenerlos en las condiciones higiénico-sanitarias óptimas, así como mantenerlos libres de brozas y hierbas para no suponga un peligro para la seguridad pública.

RESPUESTA AL SEGUNDO RUEGO:

Comunicar que desde los servicios jurídicos del área de medio ambiente se está trabajando en las ordenanzas municipales que afectan a esta área de acuerdo con los textos normativos que se encuentra en vigor."

7 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/39938

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **0R0VX-IJ87V-4TQR8**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

"Primero.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a solicitar al propietario del solar ubicado en la calle Luis Buñuel a la altura del nº99, a proceder a mantenerlo libre de desechos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.



Segundo.- Que se proceda a desratizar la calle Luis Buñuel a la altura del cementerio de Roquetas de Mar.”

8 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/39939

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **40BX2-IV331-OWG8R**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a podar los árboles, reparar el mal estado del acerado y proceder a la limpieza de los aparcamientos de la plaza San Jerónimo.

Segundo.- Que se proceda a aumentar la vigilancia en la zona para evitar la proliferación de botellones, acumulación de restos de piezas de vehículos abandonados y material de construcción usado como papeleras.”

9 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/42751

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **147CI-A8TI2-PAQUG**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Único.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a incluir la avenida Luis Buñuel en el plan municipal de asfaltado urbano y que se proceda a su pavimentación de forma urgente.”

10 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/42852

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **D6222-AA1J3-NY3J5**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Primero.-Que se proceda a la limpieza, mantenimiento, poda, solventar los problemas de iluminación y conservación del parque ubicado en la calle Vigo con la avenida Reino de España.

Segundo.- Que se proceda a la limpieza, mantenimiento y conservación del afluente de la Rambla de Vícar cuyo tramo se encuentra anexo al parque ubicado en la calle Vigo con la avenida Reino de España.



Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar las obras de embaldosado del acerado en el parque debido a la inexistencia de estas."

11 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/43683

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **YDTGP-VB3QF-75IB0**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

"Primero.-Que se proceda al estudio e instalación de señales verticales para delimitar una zona escolar para una mayor seguridad de los menores en la Carretera de los Motores.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a aumentar el número de voluntarios de Protección Civil o contar con agentes de la Policía Local para que tanto la calle Escuelas como la Ctra. de los Motores cuenta con este servicio en horario de entrada (8:55 a 9:25) y horario de salida (13:55 hasta las 14:30) y evitar los problemas que se están generando de seguridad."

12 RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, Concejala NO ADSCRITA: NRE. 2021/43889

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV **5IK1T-9HZ2L-EPVIY**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

"UNICO.- Que se proceda en la Plaza Puertosol: al atornillado de la fuente ubicada en la misma, y a la reposición de la barandilla."

Preguntas formuladas con anterioridad a la sesión

PREGUNTA realizada con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE. 2021/ 42251

Situación del Plan de Actuación o Estrategia Local que incluye análisis de Situación de los ODS de la Agenda 2030.

RESPUESTA.-



“Desde el Área de Agenda Urbana se ha procedido al análisis inicial de todas las medidas y políticas llevadas a cabo por el Ayuntamiento para encuadrarla en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Así mismo, se procederá a la licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la captación de los Fondos Next Generation EU y Fondo de Cohesión Europeos, favoreciendo para la redacción de un plan de localización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 que en estos momentos está siendo analizado por el Servicio de Contratación Municipal. Una vez analizado el plan, se valora por parte del Área de Medio Ambiente la inclusión en el Red de Entidades locales.”

PREGUNTA realizada con anterioridad a la sesión por el Sr. García López Portavoz del GRUPO SOCIALISTA: NRE. 2021/ 40859

Sobre la reapertura del CDU Juan Fernández y Piscina Municipal.

RESPUESTA.-

Hay cuestiones que, desde luego, rayan lo esperpéntico y el caso que nos ocupa es una de ellas. Para comenzar creo que el desconocimiento “interesado” es un factor determinante a la hora de realizarla, sin mediar ni analizar lo que originarían de tener una situación distinta a la actual. Me explico y de forma pormenorizada contestaré a cada pregunta de las 5 realizadas.

a) *Sobre el Abono ORO. Su eliminación es producto de la falta de control y previsión de asistencia a salas, instalaciones o grupos dirigidos que este tipo de abono tiene en el acceso a las instalaciones deportivas. Es por ello, que se ha suprimido dado el obligatorio control de acceso que se requiere en materia COVID 19. Con este abono, por si Ud. lo desconoce le explico, el usuario podía acudir sin previo aviso a cualquier actividad de la instalación. ¿Qué ocurre si 10 abonos ORO deciden a una clase dirigida de spinning y el aforo está limitado a 10 usuarios? ¿A quién dejamos fuera a los 10 que tienen el abono individual en el grupo o a los 10 abonos ORO? Es más, ¿cómo se controla a un usuario con abono ORO que ha entrado en una actividad que tiene su grupo burbuja cerrado, en caso de un positivo en COVID a los dos días de haber entrado en dicha sala, cuando en la misma han podido entrar centenares de usuarios con este bono? Antes de hacer estas preguntas creo que se deben analizar las circunstancias y ver que los grupos limitados están cerrados y nadie fuera de ellos puede*

ingresar en los mismo, por control, por conocimiento de los posibles contactos estrechos y por unos aforos limitados que no permiten la inclusión de más usuarios que los de los propios grupos.

b) *Las actividades de los viernes volverán en enero, una vez se han cuadrado y comprobado la viabilidad de los grupos. En el trimestre en curso, los bonos eran de dos días semanales a modo de comprobar el funcionamiento de la instalación y de los usuarios dados los nuevos aforos que se deben cumplir.*

c) *En ningún momento ni se han cerrado, ni se van a cerrar, instalaciones deportivas en Roquetas, y menos aún, los fines de semana. Ni la piscina ni ninguna. Esta es de esas otras preguntas que carecen de sentido. Por cierto, ¿Ud. sabe cuántos partidos se juegan de competiciones federativas en Roquetas durante los fines de semana? Pues bien, sin ir más lejos, este fin de semana en Roquetas se disputarán 189 partidos, el anterior fin de semana, 194, y así sucesivamente. ¿Creen que podrían desarrollarse con instalaciones cerradas como Ud. denuncian en su pregunta? La mentira, mucho más siendo tan evidente, tiene escaso recorrido por mucho que en su partido ya se hayan acostumbrado a ella para hacer política.*

d) *En cuanto al cierre de mediodía, le informo que para desinfectar es necesario el cierre de la instalación por protección de los usuarios. No será el equipo de Gobierno quien de lecciones a nadie como debe realizar la desinfección en su negocio o en su hogar, lo qué si tenemos claro, es como debemos hacerla nosotros, como estamos seguro que también lo tienen claro nuestros muy responsables empresarios de este sector y de otro. Por nuestra parte, se ha elegido para el cierre el horario en el que menos usuarios había en la instalación, al objeto de causar los menos contratiempos posibles.*

e) *El horario matutino de las instalaciones. El CDU Juan González Fernández se abre a las 8 de la mañana, entrando el personal a las 7.30 horas. No sé a qué hora plantearía Ud. si las 5, las 4 o las 3 de la mañana para su apertura. Luego, veríamos si la crítica no vendría por el supuesto maltrato al trabajador, o incluso, si a este hubiese que abonarle un salario más elevado, por la posible subida de cuotas. Sabemos que Uds. esto de la gestión con el dinero público, que según su ministra no es de nadie, lo llevan de aquella forma, pero claro, otros intentamos gestionar para todos y por todos, cuidando el dinero y sopesando cómo y hasta dónde se puede llegar para beneficio de la mayoría. Para este Equipo de Gobierno, la*



responsabilidad es uno de los pilares en los que hay que basar la gestión pública, lo de derrochar el dinero, lo dejamos para otros.

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el turno de Ruegos y Preguntas se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

A estas cuestiones se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=2219.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=2704.9>

Contestación a los Ruegos y Preguntas formuladas durante la última sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para responder a las Preguntas formuladas durante la sesión de 8 de septiembre de 2021.

Esta intervención, que se contiene en el video acta de la sesión en el siguiente enlace, ha sido remitida por escrito a la Secretaría General para su transcripción en el acta.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-9-de-diciembre-de-2021.htm?id=52#t=3085.3>

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Equipo de Gobierno en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, remite las



respuestas a las siguientes Preguntas y Ruegos realizados de viva voz al Pleno:

PREGUNTAS realizadas durante la sesión por el Sr. Cerrudo, Portavoz del GRUPO VOX.

1) Pregunta: en cuanto a robos y actos vandálicos en Playa Serena.

RESPUESTA.-

En primer lugar, no es competencia municipal, sino del Gobierno Central, por ello, desde la Alcaldía-Presidencia, se ha solicitado en varias ocasiones una reunión urgente con el secretario de Estado, para tratar, este y otros asuntos de seguridad en nuestro municipio, y hasta la fecha no tenemos noticias. No obstante, la colaboración entre Policía Local y Guardia Civil es destacable, aun conociendo que las competencias de nuestro cuerpo de seguridad local se circunscriben fundamentalmente a la regulación y control del tráfico y el cumplimiento de las ordenanzas municipales, ambos cuerpos cooperan e interactúan en un número muy importante de actuaciones. Es más, cuando un concejal formula una pregunta, éste debería hacerla fundamentada en datos, corroborables y fiables y no en la experiencia o intuición de lo que más interese políticamente al mismo. Hacer este tipo de preguntas, con la inquina en la que generalmente basa su discurso, no hace más que intentar elevar la alarma social que en nada beneficia a esta ciudad, ni a nivel turístico ni a nivel de convivencia entre vecinos. Pues bien, ya que Ud. no lo hace, le volveré a hacer su trabajo. Habla de delitos penales. La página del Ministerio del Interior, en cuanto a este tipo de delitos afirma que Roquetas está aproximadamente en la media de las ciudades de su tamaño y por debajo de la media de las grandes ciudades españolas en el número de delitos por robo y actos vandálicos, y en un claro descenso que sólo la pandemia ha hecho elevar. Me explico. Desde el tercer trimestre de 2016 dónde se registraron 4.692 infracciones, las mismas se han ido reduciendo hasta las 3834 que se han registrado en el tercer trimestre de 2021. Sólo durante la pandemia, se redujo este número producto, obviamente, del confinamiento social. Pero eso sí, estamos de acuerdo en una cosa. Todavía son demasiados, y el alcalde en primera persona así lo entiende. Trabajamos para que la Guardia Civil trabaje en condiciones dignas, trabajamos para incrementar el número de efectivos, luchamos por atraer la atención del Ministerio del Interior para que cumplan el Protocolo Firmado, queremos a Policía



Nacional y Guardia Civil, y todo ello, desgraciadamente pasa por la voluntad de un Gobierno Central que mira de costado y se pone de perfil ante las peticiones que le llegan de Roquetas. Este incremento de efectivos y de cuerpos de seguridad del Estado harían reducir estas cifras para beneficio de todos. Yo entiendo su animadversión, pero le solicito dos cosas de forma genérica al realizar preguntas, primero, rigor, y segundo y creo que, hasta más importante, reposo, en su oratoria y en su actuación. Me permitirán que concluya esta respuesta recordando a cualquier vecino o visitante, que no deje de interponer la denuncia correspondiente, para que quede constancia de ello y los Cuerpos de Seguridad del Estado pueda hacer su trabajo.

2) Pregunta: en cuanto a las Obras de la Avda. Pedro Muñoz Seca, y quejas de los comerciantes de la zona.

RESPUESTA.-

Una vez más, y creo que es una constante desde que es concejal, vuelve a carecer de rigor esta pregunta, porque, escuche, lo que plantea en la misma, es falso, Ud. miente, y no sé si de forma intencionada buscando un objetivo político o electoral, o por falta de la responsabilidad que como concejal tiene. La verdad que sea por una u otra cuestión, ambas son lo suficientemente graves para que Ud. cambiara su forma de actuar. No sé si Ud. habrá visitado las obras, pero lo que sí le aseguro y a las pruebas gráficas me remito, es que este alcalde las ha visitado en multitud de ocasiones, hablando directamente con los comerciantes de la zona; y aun, siendo conscientes de que es una obra complicada, la organización es más que adecuada; organización que ha sido reconocida por los propios comerciantes de la zona, personalmente, al alcalde. ¿Con cuántos comerciantes ha hablado Ud.? ¿de qué establecimientos? ¿Qué proporción aglutinan sobre el total? No tome Ud. la parte por el todo, a su conveniencia. Que todo es mejorable es indudable, pero que la obra se está desarrollando de forma coordinada y con la participación vecinal y comercial es incuestionable.

3) Pregunta sobre el MÉTODO CES (Captura, esterilización y suelta).

RESPUESTA.-

Ya se ha dado respuesta en reiteradas ocasiones. Nos remitimos a ellas.



4) Con respecto, a su pregunta sobre las Explotaciones de Servicios de temporada de playas.

RESPUESTA.-

La autorización para la explotación de los servicios de temporada en playas, incluido el plazo de vigencia de dichos servicios, es competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, para lo cual este Ayto. debe previamente solicitarlo, especificando y acreditando debidamente la prestación de servicios básicos, para los usuarios en dicho plazo de vigencia; así mismo, este Ayto. debe dimensionar los servicios teniendo en cuenta factores turísticos, pero también otros de interés general, regulados por la ley de costas, y todo ello, debe hacerse con muchos meses de antelación al inicio de la temporada de playas.

Dicha solicitud se hizo en base a una planificación en la que se tuvo en cuenta lo acontecido en el año 2020 (pues eran los datos con los que se contaban en el momento de la solicitud), y todo indicaba que la pandemia y las restricciones sanitarias, aunque necesarias, iban a seguir ocasionando un freno muy importante para la recuperación del sector turístico en 2021.

El Ayto. de Roquetas, en lo relativo a las explotaciones de servicios de temporada, en todo momento, atiende a lo autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, en su correspondiente autorización, para la ocupación del dominio público terrestre, no existiendo hamaqueros de primera o segunda, sino playas de mayor afluencia turística o menos, y esta concejalía no dudará en solicitar, cuantas modificaciones sean oportunas, cuando la realidad supere todas las expectativas previstas, como es el caso que nos ocupa, si con ello, se contribuye a la recuperación del sector turístico.

5) Sobre su pregunta, interesándose por la fecha de terminación de la obra del Centro Socio Cultural de Cortijos de Marín. Así como en calidad de qué, el Sr. Concejal López Mejías visita el mismo, y si es que se está perdiendo usted algo:

RESPUESTA.-

Las obras que se han acometido en el Edificio de Usos Múltiples de Cortijos de Marín, se han estructurado de forma que afecten, de la menor manera posible, tanto a la peluquería como al bar/café.



De esta forma, el inicio de las obras se hizo coincidir con la maternidad de la peluquería, allá por el mes de julio, habiéndose prolongado hasta la segunda semana de septiembre, aproximadamente. Quedando únicamente para su finalización: la sustitución de parte de la cristalería (que se sustituyó a finales de septiembre), y la pintura exterior del edificio, que se ha ejecutado durante la semana del 18 al 24 de octubre. Y que no ha sido impedimento, para que el bar haya abierto a principios de ese mes (octubre). Obviamente, mientras las obras interiores se ejecutaban, mejorando la accesibilidad de los aseos y ampliando el salón, el bar debía permanecer sin actividad.

En cuanto a si se pierde usted, o no se pierde, sobre los cargos políticos de este Ayuntamiento es su problema. Pues, la visita en calidad de Concejal del Equipo de Gobierno; y es más, le informo que no es que asista a esa instalación, sino que como concejal del equipo de gobierno puede ir a cualquier barrio, ¿no será que extraña usted pertenecer a este equipo de gobierno?

6) En cuanto a su pregunta, sobre el Instituto Enseñanza Secundaria Mar Mediterráneo.

RESPUESTA.- Se ha emitido Informe Técnico:

“Oída la pregunta formulada a viva voz por el grupo municipal Vox, en el pleno del día 30 de septiembre de 2021, en referencia al itinerario peatonal al IES Mediterráneo, se informa lo siguiente:

Con motivo de las afecciones sobre la movilidad que se han previsto en las diferentes fases de ejecución de las obras de la Avenida Pedro Muñoz Seca, se ha ejecutado el asfaltado de un itinerario provisional para vehículos en sentido descendente, desde la glorieta de Padre Bartolomé Marín hasta la Calle Galán, discurriendo éste sensiblemente paralelo a la Rambla de San Antonio.

Dicho itinerario se ha habilitado única y exclusivamente para el flujo de vehículos, no reuniendo las debidas condiciones de seguridad y accesibilidad para el tránsito de peatones. A tal efecto, al inicio del tramo, en la glorieta de Padre Bartolomé Marín se ha instalado una señal R-116 “Entrada prohibida a peatones”, por lo que el técnico informa que los peatones han de discurrir por los entornos urbanos habilitados para tal fin, y que por ello, no se precisa ningún tipo de alumbrado público en el itinerario provisional para vehículos.



7) En cuanto, a su pregunta sobre el IMSERSO ¿Si existe un plan de apoyo o de incentivo alternativo para el comercio y hostelería para el caso de que Roquetas de Mar no sea destino del IMSERSO?

RESPUESTA.-

Para empezar, confirmarle que El IMSERSO viene a Roquetas. Aun siendo receptora de viajeros, para su conocimiento, le reitero, una vez más, que la ayuda municipal ha estado presente en nuestra Ciudad. El Impulsa 1, 2, y ahora el 3, con 4 +1 millones ha proporcionado oxígeno a nuestros comerciantes y autónomos. Además, se han realizado campañas propias del Ayuntamiento, tanto en medios escritos, radiofónicos como en Redes Sociales, campaña de Navidad, San Valentín más los convenios que tenemos con las diferentes Asociaciones de Comerciantes para que ellos mismos puedan realizar sus actividades.

8) En cuanto a ¿Cuándo se va a poner en marcha el servicio de radiología y laboratorio del nuevo Centro de Salud de Urgencias de Roquetas?

RESPUESTA.- *En cuanto al laboratorio, le reitero que su puesta en marcha está coordinándose con el Hospital del Poniente. Su plena instalación será una vez que el Hospital pase a ser gestionado de forma directa por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) ya que hasta ahora figuraba como empresa pública. Dicho cambio será realizado el 1 de enero. Será entonces cuando la dotación llegue al servicio de Urgencias, con pruebas diagnósticas más avanzadas que las que poseía con anterioridad el municipio de Roquetas, ya que será calificado como "check point" del propio Centro Hospitalario. En cuanto al servicio de radiografía, y en espera de confirmación de los permisos del Centro Nacional respectivo, nos informan que en estos momentos está concluyendo la licitación de las máquinas que vendrán a Roquetas.*

Pero le insisto, Sr. Cerrudo, tiene compañeros en la Junta de Andalucía para realizar este tipo de preguntas, como administración competente que es. Ahora bien, si la causa de no hacerlo es porque Ud. no se llevara bien con ellos, o lo ignoraran por cualquier circunstancia, o no quisiera pedirlo, o u piensa que sus compañeros lo suficientemente diligentes, o cualquier otra circunstancia, no se preocupe que desde el Equipo de Gobierno, aunque los asuntos no sean de nuestra competencia administrativa, es tal la importancia para nuestros vecinos, visitantes, en definitiva, para nuestra



ciudad, que siempre tratamos de estar bien informados, ser vigilantes, y en su caso, solicitar y pedir todo aquello que aumente la seguridad, la salud, la educación y la calidad de vida de nuestra ciudad. Puede seguir preguntándonos.

9) En respuesta a su pregunta sobre la Torre de cerrillos.

RESPUESTA.-

La Torre de Cerrillos es un bien declarado de interés cultural que no forma parte del patrimonio municipal. Este Ayuntamiento está comprometido con su restauración, pero un requisito previo e imprescindible es que la torre figure entre los inmuebles municipales. Cabe recordar que la Torre de Cerillos está en mitad del límite del término municipal que separa Roquetas de Mar y El Ejido, por lo que se está colaborando junto con esa administración en la inscripción registral de la torre. En el momento en el que la torre figure en el catálogo de bienes municipales se destinarán los fondos necesarios para su restauración, no siendo posible hacerlo antes.

10) Por último, su pregunta sobre el IBI y Tasa de Basura a hosteleros: ¿Si se le ha aplicado algún tipo de bonificación a Tasas de Basura e IBI, en el último ejercicio?

RESPUESTA.- **El Ministerio que no ha contestado. Remitido también a la FEMP que tampoco ha dicho nada.**

No ha habido bonificación en los tributos de Basura e IBI en el último ejercicio. Por otro lado, se ha evitado “discriminación alguna” entre distintos sectores productivos del municipio, si bien en el caso de la hostelería, se aprobó una disposición adicional transitoria para que no se aplicara la Tasa por terrazas, mesas y sillas tanto en el año 2020 como en el 2021, además de los planes impulsa I, II y III.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión por el Sr. Montoya, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS.

1) ¿Cuántas sanciones se han impuesto por incumplir la ordenanza de Limpieza Urbana este año 2021?

RESPUESTA.-



Actualmente desde Área de Agenda Urbana, en referencia a los expedientes que se han iniciado, o van a iniciarse por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, son alrededor de unos 30 procedimientos.

Estos procedimientos se inician en base al TITULO II de la Ordenanza Municipal de limpieza, concretamente en su capítulo III “De la limpieza de los espacios privados y del comportamiento del ciudadano en relación a la misma”, que comprende los artículos 13 y ss.

2) ¿De qué fecha es el último censo elaborado por el Ayuntamiento de solares públicos y privados; locales y viviendas abandonadas del Municipio?

RESPUESTA.-

No existe en la administración pública una catalogación única que aglutine a todo lo que Ud. se refiere. Para cada tipología de propiedad hay una forma distinta de clasificación. Por ejemplo, los solares públicos figuran en el inventario de bienes municipales que cada año aprueba el plenario; los solares privados figuran en el planeamiento municipal con todas las características urbanísticas propias de cada parcela y su estado actual. Viviendas abandonadas como tal, se pueden ver el censo poblacional por dirección y así sucesivamente.

3) ¿Con qué periodicidad inspeccionan los servicios municipales los solares vacíos de nuestro municipio para comprobar que se mantienen las condiciones higiénico sanitarias debidas?

RESPUESTA.-

En referencia a las inspecciones de solares vacíos de nuestro municipio hay dos formas de controlar que se cumplan las condiciones higiénico sanitarias, como bien establece el Artículo 16.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y los cuales son:

1. Instancia de parte, con la comunicación vía telemática o presencial.

2. Oficio, por parte de los Servicios Municipales o bien con la comunicación por parte de la Jefatura de la Policía Local.

Es por esto que por parte de los Servicios Municipales se controla de forma asidua.



4) ¿Cuándo podrán asistir al pleno los ciudadanos?

RESPUESTA.-

Esta pregunta ha sido contestada en multitud de ocasiones. La evolución de la pandemia, como Ud. saben, desde luego no ayuda a ello.

5) Situación del Plan de Actuación o Estrategia Local que incluye análisis de Situación de los ODS de la Agenda 2030.

RESPUESTA.-

Desde el Área de Agenda Urbana se ha procedido al análisis inicial de todas las medidas y políticas llevadas a cabo por el Ayuntamiento para encuadrarla en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Así mismo, se procederá a la licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la captación de los Fondos Next Generation EU y Fondo de Cohesión Europeos, favoreciendo para la redacción de un plan de localización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 que en estos momentos está siendo analizado por el Servicio de Contratación Municipal. Una vez analizado el plan, se valora por parte del Área de Medio Ambiente la inclusión en el Red de Entidades locales.

RUEGO realizado durante la sesión por el Sr. YAKUBIUK, Portavoz del GRUPO IU-TDE

1) Desahucio 20 familias en Calle San Francisco, Calle Goya.

RESPUESTA.-

Tras las comparecencias realizadas por las familias en el Juzgado, asesoradas por el personal técnico y político de la delegación de AASS, el Juez procedió a la suspensión de los lanzamientos, y están pendientes de que el Juzgado señale fecha para la vista del incidente procesal.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:09 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 83 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 15/12/2021 8:25:44
HASH: 3E556B250703A912325B1462018BC4170230F17

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 15/12/2021 8:19:43
HASH: 3E556B250703A912325B1462018BC4170230F17

